

Casablanca, 11 de abril de 2011

VISTOS:

1. La necesidad de contar con un alumno en práctica en especialidad de Relaciones Públicas Estrategia de medios y Comunicación.
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de servicio con don **MICHEL KEPEC VALDEBENITO**, cédula de identidad N° 16.814.384-2, como alumno en práctica en especialidad de Relaciones Públicas Estrategia de medios y Comunicación, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.-
- II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MICHEL KEPEC VALDEBENITO**, cédula de identidad N° 16.814.384-2, domiciliado en Calama N° 671, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica Profesional de Relaciones Públicas, que comprende:

- Estrategias de medios y comunicación.

- Ceremonial y Protocolo

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 19 de mayo de 2011.-

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MICHEL KEPEC VALDEBENITO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA